

QUILMES, 13 MAR 2013

VISTO el Expediente N° 827-1446/12, y

CONSIDERANDO:

Que a través el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes a la suscripción del Convenio de cooperación mutua entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación en el marco de las competencias correspondientes al Programa Las Víctimas contra las Violencias y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que el objeto del aludido convenio se centra en la concreción de actividades y programas específicos a ser implementados conjuntamente, acerca de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención mediante Dictamen N° 160/13, expidiéndose sobre el Convenio de cooperación y su anexo, y sin hallar objeciones al mismo.

Que, en el mismo sentido, la Subsecretaría Legal y Técnica se expidió, mediante Dictamen N° 167/13, sobre los extremos legales de la resolución proyectada.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

"AD-REFERENDUM" DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la firma del Convenio de cooperación mutua entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación en el marco de las competencias correspondientes al Programa Las Víctimas contra las Violencias y la Universidad Nacional de Quilmes, conforme a los términos establecidos en el

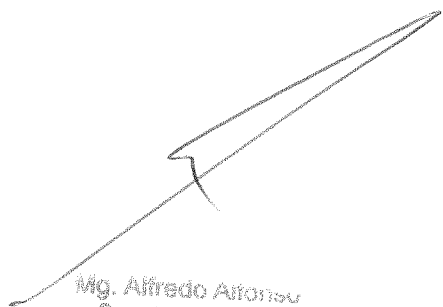


Universidad
Nacional
de Quilmes

mismo, según consta en la copia que forma parte anexa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) Nº: - 0 0 2 2 5



Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Mario E. Lozano
Rector

Universidad Nacional de Quilmes



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
NACIÓN EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS CORRESPONDIENTES AL
PROGRAMA LAS VÍCTIMAS CONTRA LAS VIOLENCIAS Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en adelante “**EL MINISTERIO**”, a través del Programa “Las Víctimas contra Las Violencias” con domicilio legal en calle San Martín N° 323, 4° piso de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante “**EL PROGRAMA**”, representado en este acto por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, doctor Julio ALAK, por una parte; y la Universidad Nacional de Quilmes, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**” con domicilio legal en calle Roque Sáenz Peña N° 352, de la Localidad de BERNAL, Partido de QUILMES, Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por el Rector doctor Mario Enrique LOZANO, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio marco de cooperación mutua, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “LA UNIVERSIDAD” y “EL PROGRAMA” acuerdan desarrollar actividades conjuntas en los campos afines de interés común.

SEGUNDA: Lo señalado en la cláusula primera se concretará en base a una serie de actividades y programas específicos a ser implementados conjuntamente, entre las cuales pueden detallarse:

- Programas de prevención, información, concientización, educación y formación sobre Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Trabajos de campo e investigación que conduzcan a un conocimiento más acabado en la temática mencionada.
- Actividades de integración entre “LA UNIVERSIDAD”, “EL PROGRAMA” y la sociedad, en el proceso de conocimiento y capacitación, interactuando con nuevos escenarios políticos, sociales y económicos, en la divulgación de



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

conocimientos y la sensibilización sobre la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes.

TERCERA: La concreción de cada una de las actividades y programas específicos señaladas en la cláusula segunda, serán objeto de un Acta Complementaria, en la cual se fijarán las obligaciones y derechos de cada una de las partes signatarias para cada caso particular, detallándose el programa de trabajo, los recursos a implementar, los objetivos, los detalles operativos, y todo cuanto sea necesario para la correcta implementación de las tareas encomendadas.

CUARTA: En las Actas Complementarias, que se suscriban en virtud de cada actividad y programas específicos, las partes acordarán la forma en que se llevará a cabo el control de la gestión, el seguimiento y la evaluación de los resultados, en mérito de los objetivos propuestos.

QUINTA: Se acuerda constituir, a los fines del avance, ejecución y evaluación de este Convenio, y de cada uno de los particulares que se celebren, una Comisión de Enlace integrada por un representante designado por cada una de las partes. Esta Comisión quedará constituida dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la fecha de firma del presente Convenio.

SEXTA: Los resultados obtenidos a través de las actividades y programas específicos desarrollados, podrán ser publicados de común acuerdo entre las partes, y a cargo de la parte interesada, con la sola condición de hacer expresa mención que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio. Las partes se reservan los derechos de autor sobre los informes y conclusiones, al solo efecto de producir publicaciones de carácter científico y de divulgación de conocimiento.

SEPTIMA: Los recursos humanos asignados para cada una de las actividades y programas específicos desarrolladas en el contexto del presente Convenio, y designada por cada una de las partes, dependerá económicamente de la institución a la que pertenezca.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de UN (1) año a partir del día siguiente al de su firma, y se renovará automáticamente por igual período, salvo que las partes decidan rescindirlo unilateralmente. Dicha voluntad deberá ser notificada por



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

medio fehaciente con SESENTA (60) días de pre-aviso. Ello no otorgará, a favor de ninguna de las partes, derecho alguno a formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza, acordándose asimismo que los estudios, cursos y trabajos que se encuentren en ejecución al producir efecto dicho acto, deberán continuar hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario.

NOVENA: La concreción de las actividades que se cumplirán dentro del presente convenio no implicará bajo ningún concepto erogación presupuestaria alguna por parte de **"EL MINISTERIO"**.

DECIMA: Para el caso de controversias suscitadas entre las partes con motivo de la ejecución del presente, ambas se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de BUENOS AIRES, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder. Para ello las partes constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo, donde serán válidas todas las notificaciones que se enviaren.

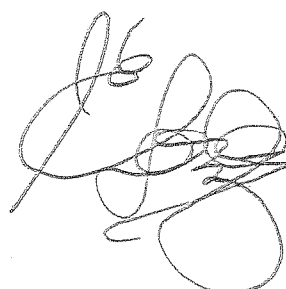
En prueba de conformidad las partes firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de BUENOS AIRES a los 12 días del mes de marzo del año 2013



Dr. JULIO ALAK
Ministro de Justicia
y Derechos Humanos

M.J y D.H Nº

- 244



Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

-00225